

ESTADO No. 016

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar la providencia que a continuación se relaciona, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **OCHO (8) DE MAYO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

RESOLUCIÓN NÚMERO PARCU-009 DE 2013

(07 DE MAYO DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS
DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL- PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA”**

La Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía y 206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se modifica el Código de Minas, en su Artículo 23 autorizó el cobro a los titulares mineros de los servicios de fiscalización y seguimiento a los títulos mineros, por lo cual el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 180801 de Mayo 19 de 2011, fijó las tarifas, y el procedimiento de liquidación y cobro de las inspecciones de campo para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros.

De acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, la entidad publicó la programación de visitas técnicas de Seguimiento y Control a realizar.

De acuerdo con los parámetros establecidos en las tarifas y al procedimiento de liquidación el valor a pagar por cada uno de los títulos mineros es:

Valor Visita PAR Cúcuta			
TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
5668	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
037-93	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
04-007-97	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
1895T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
193T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
1975T	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
218R	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
2580T	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
325T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
928T	\$400.860	\$64.138	\$464.998
DHT-142	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
DONJUANA	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
EGU-102	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EHR-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EJN-154	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
ELV-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650

JJG-09531	\$1.179.000	\$188.640	\$1.367.640
FGS-164	\$772.245	\$123.559	\$895.804
GAV-141	\$3.000.555	\$480.089	\$3.480.644
GGL-111	\$394.965	\$63.194	\$458.159
HGE-131	\$394.965	\$63.194	\$458.159
IIS-15091	\$2.251.890	\$360.302	\$2.612.192
JD7-08091	\$772.245	\$123.559	\$895.804
JDP-16201	\$772.245	\$123.559	\$895.804
GCE-152	\$3.000.555	\$480.089	\$3.480.644
JG1-11403	\$394.965	\$63.194	\$458.159
LF8-11011	\$394.965	\$63.194	\$458.159
LGQ-09231	\$772.245	\$123.559	\$895.804
MAO-09161	\$394.965	\$63.194	\$458.159

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación el titular podrá ingresar a la página www.ingegominas.gov.co donde encontrará el link Inspecciones de Fiscalización mediante el cual se suministrará el instructivo correspondiente para el procedimiento de pago y se generará el respectivo formulario.

Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor de la inspección dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable a cada título; entre ellas el cobro de la suma respectiva más los intereses moratorios a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas.

El profesional responsable de la inspección informará oportunamente la fecha de la diligencia al titular minero conforme a los datos que reposan en el expediente.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería- ANM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los titulares mineros que a continuación se relacionan en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de **diez (10)** días, siguientes a la notificación de este requerimiento realicen el pago por el valor tasado en cada caso en particular, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de **COLPATRIA**, a nombre de **–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA–**.

Valor Visita PAR Cúcuta			
TITULO	VALOR	IVA	TOTAL
5668	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
037-93	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
04-007-97	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
1895T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
193T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
1975T	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
218R	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
2580T	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
325T	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
928T	\$400.860	\$64.138	\$464.998
DHT-142	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
DONJUANA	\$3.649.005	\$583.841	\$4.232.846
EGU-102	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EHR-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
EJN-154	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
ELV-081	\$4.421.250	\$707.400	\$5.128.650
JIG-09531	\$1.179.000	\$188.640	\$1.367.640
FGS-164	\$772.245	\$123.559	\$895.804
GAV-141	\$3.000.555	\$480.089	\$3.480.644
GGL-111	\$394.965	\$63.194	\$458.159

HGE-131	\$394.965	\$63.194	\$458.159
IIS-15091	\$2.251.890	\$360.302	\$2.612.192
JD7-08091	\$772.245	\$123.559	\$895.804
JDP-16201	\$772.245	\$123.559	\$895.804
GCE-152	\$3.000.555	\$480.089	\$3.480.644
JG1-11403	\$394.965	\$63.194	\$458.159
LF8-11011	\$394.965	\$63.194	\$458.159
LGQ-09231	\$772.245	\$123.559	\$895.804
MAO-09161	\$394.965	\$63.194	\$458.159

PARÀGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución mediante estado jurídico por el término de ley.

ARTICULO TERCERO.- Una vez surtido lo anterior, remítase este acto al Grupo de Recursos financieros, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- El presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite vía gubernativa.

San José de Cúcuta, 7 de mayo de 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Revisó: MFB.

Se desfija hoy **OCHO (8) DE MAYO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.